



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO¹
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 246/26**

Sucre, 05 de agosto de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 240/26 de 30 de julio de 2026, el Concejo Municipal DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Lic. Alberto Gonzales Ramírez y Lic. Jenny Beatriz Campero Rodríguez, con la finalidad de que viajen al Municipio de Warnes del departamento de Santa Cruz, para asistir y participar del "XI CONGRESO ORDINARIO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DE BOLIVIA - FAM-BOLIVIA", que se realizará el día lunes 10 de agosto de 2026, a partir de horas 08:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 05 de agosto de 2026, el Presidente del Concejo Municipal, señalo que de acuerdo a convocatoria, la asistencia de delegados al XI CONGRESO ORDINARIO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DE BOLIVIA - FAM-BOLIVIA, es de tres Concejales y que se han acreditado tan solo dos mediante Resolución, por ahí exista alguna observación, por lo que solicita delegar a un Concejal más, proponiendo el nombre del Concejal: Sr. Carlos Mora Sandi; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1) de la Resolución Autonómica Municipal No. 240/26 y la parte considerativa que corresponda, incluyendo el nombre del CONCEJAL: Sr. Carlos Mora Sandi, manteniéndose en lo demás la citada Resolución incólume y sin modificación alguna, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

SO. 084/26
R.A.M. N° 246/26
Copia CM-1255.
Fs. 6

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

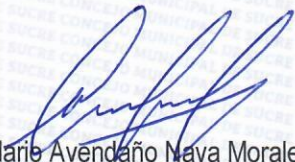
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1) de la Resolución Autonómica Municipal No. 240/26 y la parte considerativa que corresponda, incluyendo el nombre del CONCEJAL: Sr. Carlos Mora Sandi, manteniéndose en lo demás la citada Resolución incólume y sin modificación alguna, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE


Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



SO. 084/26.
R.A.M. Nº 246/26
Copia CM-1255.
Fs. 6

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo